

# ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **ALÁDAR BOGAR RODRÍGUEZ DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No.8-444-217**, debidamente facultado para este acto, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, Universidad Oficial de la República de Panamá, regida bajo la Ley 81 del 8 de noviembre de 2012, como entidad autónoma, que en lo sucesivo se denominará **LA UMIP**, por una parte, y por la otra, **ZULEIKA S. PINZÓN M.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal **No.8-223-2499**, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, de conformidad con la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, que en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, en atención a los siguientes aspectos:

### CONSIDERANDO

Que **LA UMIP**, regida bajo la Ley 81 de 8 de noviembre de 2012, como institución de educación superior oficial de la República de Panamá, cuenta con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que **LA UMIP** en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como visión el fortalecimiento continuo de los procesos académicos, de investigación y extensión con un personal idóneo y comprometido, mejorando la eficiencia y eficacia de sus operaciones, superando las expectativas de sus clientes y propiciando una estrecha relación con el sector marítimo, y tiene como misión ofrecer a la sociedad profesionales altamente calificados, mediante la investigación e innovación; promoviendo la competitividad y el desarrollo del sector marítimo, en el marco de los valores humanos y de responsabilidad social.

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura.

Que dentro de las funciones de **LA ARAP**, está la de proponer, coordinar y ejecutar la política nacional para la pesca y la acuicultura; normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional sostenible y responsable de los recursos acuáticos nacionales; cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia; y velar por el aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos.

Que la Dirección General de Investigación y Desarrollo de **LA ARAP**, tiene dentro de sus funciones, promover la celebración de acuerdos y convenios, así como mantener las relaciones con los organismos internacionales, nacionales y regionales, relacionados con programas de investigación y desarrollo.



Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos, y logísticos que, de forma individual o conjunta, pueden beneficiar, directa o indirectamente al logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región.

Que en virtud de lo anterior, **LAS PARTES**:

### CONVIENEN:

**PRIMERO:** Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, con el propósito de establecer las vías de comunicación indispensables, con el fin de lograr una efectiva aplicación de todas las medidas necesarias y pertinentes para aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación en áreas marítimas y en el desarrollo de actividades que son de interés para **LAS PARTES**.

**SEGUNDO:** **LAS PARTES** establecen las siguientes obligaciones:

- a. Designar los funcionarios y técnicos que se requieran para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos, que se establecerán en Acuerdos Específicos de ejecución, una vez el presente Convenio se encuentre refrendado por la Contraloría General de la República;
- b. Utilizar coordinadamente los recursos asignados para el desarrollo de los programas y proyectos en cada área en particular;
- c. Disponer administrativamente lo necesario para que los trámites que estén relacionados por razón de su competencia, se realicen con la celeridad, eficacia y eficiencia suficientes para el mejor desempeño de los objetivos del Convenio;
- d. Supervisar conjuntamente la ejecución de los proyectos y las actividades de cada programa correspondiente entre **LAS PARTES** y mantener el flujo permanente de información que permita el seguimiento en conjunto de las actividades de los programas;
- e. Intercambiar información y experiencias, además de lo enunciado en el artículo primero, con lo cual se amplía el ámbito de aplicación del Convenio hacia otros temas de mutuo interés para **LAS PARTES**;
- f. Todas aquellas obligaciones que sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del Convenio.

**TERCERO:** **LAS PARTES** gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio. El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de **LAS PARTES** brinde a la otra, quedarán sujetas a los estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en los Acuerdos Específicos de ejecución en los que se describa la actividad y/o proyecto específico a realizar.

**CUARTO:** **LAS PARTES** acuerdan ejecutar las siguientes actividades:

- a. El desarrollo de un programa de prácticas profesionales y/o pasantías para los estudiantes de **LA UMIP**, según los reglamentos establecidos;
- b. El intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, conforme sea permitido por los estatutos y/o reglamentos de cada institución;
- c. El desarrollo de investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del programa/proyecto mutuamente convenido;
- d. El intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido;
- e. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima;
- f. La capacitación del recurso humano de ambas instituciones, en las materias de sus competencias;



- g. La certificación por parte de **LA ARAP** y de **LA UMIP**, del personal técnico capacitado;
- h. La asesoría mutua en proyectos, actividades, programas o eventos vinculados a las atribuciones y competencias de ambas partes;
- i. Otros intereses mutuamente convenidos.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, **LAS PARTES** podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

**QUINTO:** Los Acuerdos Específicos indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

- a. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate;
- b. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
- c. Duración del programa, vigencia;
- d. Objetivos y metas;
- e. Definición de sus líneas de acción;
- f. Cronograma de ejecución;
- g. Presupuesto;
- h. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte;
- i. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

**SEXTO: LAS PARTES** no asumen compromiso financiero recíproco a la firma del presente Convenio. En los Acuerdos Específicos de ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros del mismo.

Que para la ejecución de estas actividades, **LA ARAP** dentro de su estructura programática cuenta con partidas por programas, subprogramas y actividades, destinadas a realizar las acciones correspondientes a la ejecución de la siguiente manera:

**Programa 1** – Administración de los Recursos Acuáticos  
Partida del Programa: 1.26.0.1.001

**Subprograma** – Dirección superior  
Partida de subprograma: 1.26.0.1.001.01

**Actividad** – Dirección superior  
Partida de la actividad: 1.26.0.1.001.01.01

**Programa 2** – Desarrollo y Conservación de los Recursos Acuáticos  
Partida del programa: 1.26.0.2.001

**Subprograma** – Desarrollo y conservación  
Partida del Subprograma: 1.26.0.2.001

**Actividades:**

Investigación	1.26.0.2.001.01.01
Ordenación	1.26.0.2.001.01.02
Fiscalización	1.26.0.2.001.01.03
Fomento	1.26.0.2.001.01.04

En los casos en que **LA UMIP** requiera de la ejecución de actividades tendientes a lograr objetivos concretos, en materia de capacitación y estudio; **LA UMIP** cuenta con la partida presupuestaria No.1.91.0.2.001.00.00.624.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**SÉPTIMO:** Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de protocolos o Acuerdos Específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, ambos requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política; del artículo 11 numeral 2 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, y el artículo 74 de la Ley 22 de 2006. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Justificación y objetivos de los programas que se persiguen.
- b. Descripción del Plan de Trabajo Anual (PTA), el que detallará la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución, y cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
- d. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del programa o proyecto.
- e. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
- f. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
- g. Otros que se consideren necesarios por **LAS PARTES**.

Estos planes podrán ser propuestos por una de **LAS PARTES**, pero serán sometidos a la evaluación de una Comisión Técnica designada por las mismas.

**OCTAVO:** Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos (2) representantes, como mínimo, designados por cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden, o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite, por escrito, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

**NOVENO:** La Comisión Técnica tendrá como funciones las siguientes:

- a. Proponer las posibilidades de colaboración en temas tecnológicos, de investigación, de promoción y de capacitación en áreas de interés común;
- b. Preparar los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de ejecución del Convenio;
- c. Elevar las propuestas que se elaboren a los tomadores de decisiones de **LAS PARTES**;
- d. Realizar el seguimiento de los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos, progresos y problemas;
- e. Sugerir los cambios necesarios y someter los planes y sus modificaciones a las instancias pertinentes;
- f. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**.

**DÉCIMO:** **LAS PARTES** manifiestan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los proyectos, actividades o trabajos programados y ejecutados conforme a los Acuerdos Específicos de ejecución suscritos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio y producido de forma unilateral, **LAS PARTES** deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO:** La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados, información suministrada al amparo del presente Convenio, datos recabados conjuntamente, entre otros susceptibles de aprobación o data sensible, será establecida de común acuerdo entre ambas instituciones en los respectivos Acuerdos Específicos de ejecución para cada proyecto.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos de ejecución serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las mismas a suscribir este Convenio. **LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que **LA ARAP** y **LA UMIP** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido en las siguientes direcciones:

- **LA ARAP:** Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Edificio La Riviera. Panamá, República de Panamá.  
Teléfonos: (507) 511-6000 (Central telefónica) | Fax: 511-6013  
Marco Mendizábal – Director General de Investigación y Desarrollo.
  
- **LA UMIP:** Ave. Julio Linares, La Boca, Corregimiento de Ancón, Edificio 1033. Panamá – República de Panamá  
Apartado Postal #0843-03561, Panamá – República de Panamá  
www.umip.ac.pa  
Teléfono: (507) 520-0121 (Central telefónica)  
(507) 520-0175 (Teléfono directo)  
José Julio Casas – Profesor.


**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

**DÉCIMO QUINTO:** **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del Refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

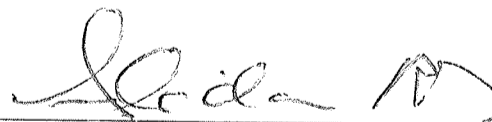
Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará o impedirá la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo hasta su culminación.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, el día uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


Por **LA ARAP**,

  
\_\_\_\_\_  
**ZULEIKA S. PINZÓN M.**  
Administradora General

Por **LAUMIP**,

  
\_\_\_\_\_  
**ALÁDAR B. RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Rector

**REFRENDO:**

  
\_\_\_\_\_  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
FECHA: 22/12/17

